

ALADI/CR/di 2280.1  
Representación de la Argentina  
5 de julio de 2006

COMITÉ ESPECIAL DE NACIONES UNIDAS ENCARGADO DE EXAMINAR  
LA SITUACIÓN CON RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN  
SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y  
PUEBLOS COLONIALES

RESOLUCIÓN SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS  
(15 de junio de 2006)

Montevideo, 3 de julio de 2006.

EMSUR - C.R. No. 119

La Representación de la República Argentina para MERCOSUR y ALADI presenta sus atentos saludos a la Secretaría General de la ALADI y, en adición a la nota EMSUR - C.R. No. 115/06, tiene el agrado de remitir adjunto a la presente para su circulación entre los demás Países Miembros de la Asociación, el texto de la Resolución sobre la Cuestión de las Islas Malvinas adoptado por el Comité Especial de Descolonización el 15/06/06.

La Representación de la República Argentina para MERCOSUR y ALADI reitera a la Secretaría General de la ALADI las expresiones de su más distinguida consideración.

---

A la  
Secretaría General de la  
Asociación Latinoamericana de Integración  
Presente

ALADI/CR/di 2280.1  
Representação da Argentina  
5 de julho de 2006

COMITÊ ESPECIAL DE NAÇÕES UNIDAS ENCARREGADO DE  
EXAMINAR A SITUAÇÃO DA APLICAÇÃO DA DECLARAÇÃO  
SOBRE A CONCESSÃO DA INDEPENDÊNCIA  
AOS PAÍSES E POVOS COLONIAIS

RESOLUÇÃO SOBRE A QUESTÃO DAS ILHAS MALVINAS  
(15 de junho de 2006)

Montevideu, em 03 de julho de 2006.

EMSUR - C.R. No. 119

A Representação da República Argentina junto ao MERCOSUL e à ALADI cumprimenta atentamente a Secretaria-Geral da ALADI e, como complemento à Nota EMSUR - C.R. No. 115/06, envia, em anexo, para sua distribuição entre os demais Países-Membros da Associação, o texto da Resolução sobre a Questão das Ilhas Malvinas adotado pelo Comitê Especial de Descolonização em 15/06/06.

Esta Representação Permanente aproveita a oportunidade para reiterar à Secretaria-Geral da ALADI os protestos de sua distinta consideração.

---

À  
Secretaria-Geral da  
Associação Latino-Americana de Integração  
Nesta

**COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION CON  
RESPECTO A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA  
CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS  
COLONIALES**

**CUESTION DE LAS ISLAS MALVINAS (FALKLAND)  
Resolución adoptada el 15 de junio de 2006**

El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Consciente de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX) de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 31/49 de 1º de diciembre de 1976, 37/9 de 4 de noviembre de 1982, 38/12 de 16 de noviembre de 1983, 39/6 de 1º de noviembre de 1984, 40/21 de 27 de noviembre de 1985, 41/40 de 25 de noviembre de 1986, 42/19 de 17 de noviembre de 1987, y 43/25 de 17 de noviembre de 1988, las resoluciones del Comité Especial A/AC.109/756 de 1º de septiembre de 1983, A/AC.109/793 de 21 de agosto de 1984, A/AC.109/842 de 9 de agosto de 1985, A/AC.109/885 de 14 de agosto de 1986, A/AC.109/930 de 14 de agosto de 1987, A/AC.109/972 de 11 de agosto de 1988, A/AC.109/1008 de 15 de agosto de 1989, A/AC.109/1050 de 14 de agosto de 1990, A/AC.109/1087 de 14 de agosto de 1991, A/AC.109/1132 de 29 de julio de 1992, A/AC.109/1169 de 14 de julio de 1993, A/AC.109/2003 de 12 de julio de 1994, A/AC.109/2033 de 13 de julio de 1995, A/AC.109/2062 de 22 de julio de 1996, A/AC.109/2096 de 16 de junio de 1997, A/AC.109/2122 de 6 de julio de 1998, A/AC.109/1999/23 de 1º de julio de 1999, A/AC.109/2000/23 de 11 de julio de 2000, A/AC.109/2001/25 de 29 de junio de 2001 y A/AC.109/2002/25 de 19 de junio de 2002, A/AC.109/2003/24 de 16 de junio de 2003, la resolución adoptada el 18 de junio de 2004 y la resolución adoptada el 15 de junio de 2005 y las resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982), de 3 de abril de 1982, y 505 (1982), de 26 de mayo de 1982,

Lamentando que, no obstante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, esa prolongada controversia aún no haya sido resuelta,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Expresando su preocupación porque el buen estado de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido no haya conducido aún a negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Considerando que esta situación debería facilitar la reanudación de las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la controversia sobre soberanía,

Reafirmando los principios de la Carta de las Naciones Unidas de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias internacionales,

Destacando la importancia de que el Secretario General continúe sus gestiones a fin de dar cabal cumplimiento a la misión que le ha encomendado la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de dichas islas de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland),

1. Reitera que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) es la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existe entre los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

2. Toma nota de las opiniones expresadas por el Presidente de la República Argentina en ocasión del sesentavo período de sesiones de la Asamblea General;

3. Lamenta que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que incluya todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland), aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión;

4. Pide a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), de conformidad con lo establecido en las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 de la Asamblea General;

5. Reitera su firme apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a las partes a cumplir lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland);

6. Decide mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) con sujeción a las directrices que ha dado y pueda dar la Asamblea General al respecto.